



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 4 de marzo de 2024**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Eduardo Plaza Adamez
Sr. Secretario
Sra. Piedad María Haro Roa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Socialista
Sra. Davinia Casero Ortiz
Sr. Francisco Javier Parras Sanchez
Sr. Isidro Robles Gomez
Sra. Rosa Isabel Robles Casero
Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo político Popular
Sr. Luis Redrejo Serna
Sra. Maria Teresa Roma Bravo
Sra. Petra Lopez Araujo

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 20:30 horas del día 04 de marzo de 2024, en el salón de plenos de la casa consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas reseñados al margen, asistidos por por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos.

La Sra. Maria Antonia Herrera Zamora, concejala del Grupo Municipal Popular, no asiste por motivos previamente justificados.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 01/2024 Y 02/2024.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 19/01/2024 (sesión 01/2024) y 12/02/2024 (sesión 02/2024).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con ocho (8) votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación a las actas referenciadas, sin enmienda alguna.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL ENTIDAD LOCAL 2024

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 19/01/2024, por el cual se aprobó provisionalmente el expediente aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Visto que, con fecha 23/01/2024, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 16, de fecha 23/01/2024, durante los cuales las personas interesadas pudieron examinarlo y presentar reclamaciones.

Visto que, con fecha 20/02/2024 fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública:

1.- Escrito de alegaciones de Don Santiago Coello Bastante, vecino de la localidad, presentado por:

- ORVE: número de registro REGAGE24e00011416578, fecha de presentación 13/02/2024.
- REGISTRO ELECTRÓNICO AYUNTAMIENTO ALCOLEA DE CVA.: número de registro:202499900000188, fecha de presentación 13/02/2024.

Visto que, con fecha 20/02/2024 por la Secretaría - Intervención se valoraron e informaron las alegaciones presentadas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26 de febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone dictaminar con carácter favorable el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporacion,

ACUERDO

PRIMERO. *Desestimar* las alegaciones presentadas por *Don Santiago Coello Bastante, vecino de la localidad*, en relación con el Presupuesto del ejercicio 2024, por los motivos expuestos en el informe de Secretaría - Intervención emitido al efecto de fecha 20/02/2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
		2024
		IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	1.361.340,71
1	Gastos del Personal	688.000,35
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	638.340,36
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	35.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	228.279,07
6	Inversiones reales	228.279,07
7	Transferencias de capital	0,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		1.589.619,78

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
		2023
		IMPORTE
A)	OPERACIONES CORRIENTES	1.415.849,36
1	Impuestos directos	449.000,00
2	Impuestos indirectos	38.800,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	409.113,79
4	Transferencias corrientes	511.935,57
5	Ingresos patrimoniales	7.000,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL	173.770,42
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7	Transferencia de capital	173.770,42
C)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.589.619,78

TERCERO. Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO. Publicar el anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, insertando el resumen por capítulos.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Abierto el debate la Sra. Petra López Araujo, concejala del Grupo Municipal Popular, hace las siguientes observaciones al segundo punto del orden del día (se transcriben con carácter literal):

“OBSERVACIONES AL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL 2024.”

Nuestro grupo va a mantener el mismo sentido del voto ya expuesto en la Comisión, es decir, a favor de la estimación de las alegaciones realizadas contra el proyecto de presupuestos del año 2024.

La única razón que se esgrime por el Equipo de Gobierno para rechazar las mismas es el informe de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento de fecha 20/02/2024.

Manifestó en la Comisión el Sr. Alcalde que se trata de meras cuestiones técnicas, no políticas.

La Sra. Secretaria-Interventora deja claro en la página primera de su informe que está prohibido acordar gastos sin crédito presupuestario suficiente.

En segundo lugar, deja claro que se han incumplido los plazos de su aprobación y ha habido necesidad de prorrogar el presupuesto de 2023 hasta que se apruebe definitivamente el del año 2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Sra. Secretaria-Interventora deja claro que no puede acreditar los compromisos firmes de otras Instituciones y de las aportaciones de capital, como lo prueba el hecho de que se haya ofertado recientemente una obra condicionada a la realidad de los ingresos.

En este sentido, en el informe que alude, señala que en el ejercicio 2022, en el capítulo 6, existían unas previsiones de 1.552.962,06€ y unas obligaciones reconocidas de 298.502,78€, siendo el **porcentaje de inejecución de lo previsto del 80,78%**, particularidad que tiene importante transcendencia en el presupuesto que hoy se nos presenta.

En los 324.452,24€ aludidos, cuenta con 131.929,97€ del capítulo 6 del año 2023 que no se ha ejecutado (57,79%) y 168.552,43€ de dinero destinado a nóminas y personal que no se ha gastado (24,50%), lo que supone 300.482€. Curiosamente, se siguen manteniendo los 688.000€ destinados a personal en el presupuesto 2024, lo que supone que no se pueda contar con dicha cantidad como se realiza en los ajustes.

Si a esta suma le añadimos los 22.000€ de la conducción de la presa de Torre de Abraham y los 9.163,94€ previstos para inversiones en el año 2024 con fondos públicos, nos arroja un saldo negativo de **-7.194,10€**, al ascender los gastos comprometidos a la cantidad de 331.646,34€.

Pero esta misma circunstancia se demuestra y se acredita por el informe que la misma funcionaria realiza con ocasión de la Modificación crédito nº 3/2024 de fecha 1 de febrero de 2024, cuando realiza el cálculo de la estabilidad presupuestaria, al afirmar que:

“Con la modificación que se pretende llevar a cabo financiada con RTGG, la suma de los Capítulos 1-7 del Presupuesto de ingresos es inferior a la suma de los Capítulos 1-7 del Presupuesto de gastos. Por lo tanto, esta Intervención debe informar y advertir que se prevé que esta Entidad presente necesidad de financiación en la liquidación del ejercicio 2024 de acuerdo con la definición de estabilidad presupuestaria contenida en el SEC 2010”.

Estos números, y el anexo de inversiones, contempla y justifican gastos que van más allá de un año y resulta necesario contabilizar adecuadamente, lo que no se hace, cuando se afirma en dicho “No se contempla ningún gasto de carácter plurianual”, a pesar de que los números, los contratos, los ingresos, compromisos con otras Instituciones y los pagos, cantan lo contrario.

Los avatares de la obra “Proyecto de Remodelación de la zona deportiva del campo de fútbol de Alcolea de Calatrava”, demuestran que se han consignado unos remanentes de crédito que sin embargo en la adjudicación de la obra la Sra. Secretaria-Interventora no se atreve a certificar la disponibilidad de su crédito, condicionando su adjudicación a su futuro cobro, cuando de dicho informe, y a la fecha en que se produce el compromiso del gasto, así como lo que se nos dice de la modificación presupuestaria bajo la modalidad “incorporación de remanentes de crédito” mediante Decreto de Alcaldía - Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



núm. 2024/21 de fecha 1/02/2024 con el objeto de incorporar las dos subvenciones afectadas al proyecto referenciado al ejercicio 2024, que se disponía de dicho saldo.

¿Vamos a ver se tiene o no se tiene dicho saldo?

Por otro lado, si la parte del Ayuntamiento ya se aportó en su día con remanente de tesorería para gastos generales ¿cómo es que ahora se pretende duplicar dicha aplicación presupuestaria ya incorporada a los remanentes de crédito del año 2023? Y si se han disipado ¿Cómo y cuándo se han desafectado de dicho remanente de crédito destinado a dicha obra?

Y de ser cierto lo que dice la Sra. Secretaria-Interventora de que “el Ayuntamiento deberá habilitar créditos en el presupuesto del ejercicio 2024 a fin de poder continuar con la inversión” ¿Cómo se atreve el Ayuntamiento a adjudicar una obra cuya financiación no está garantizada al 100% pues falta dinero según este informe contable?

*La Sra. Secretaria-Interventora utiliza dichos remanentes de crédito para justificar la suficiencia económica y luego sin embargo nos habla de la necesidad de nueva financiación para afrontar dichas obras. Olvida la misma funcionaria que ya con ocasión de la aprobación del proyecto por Junta de Gobierno Local el día 8 de junio de 2022, autorizó el gasto que comporta dicho contrato “**con cargo a la aplicación presupuestaria 341 62201 del presupuesto para el ejercicio económico 2022**”, por un importe de 532.150,30 euros (excluido IVA) y una **licitación de 643.901,86 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**.*

*En la modificación 4/2022, dónde el Ayuntamiento puso 235.414,60€, (y que ahora quiere volver a poner en la misma obra) la propia funcionaria establecía que no existía déficit inicial y en la Junta de Gobierno Local del día 25 de abril de 2022, se acordó: “**TERCERO.-** Aceptar la subvención nominativa de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de 250.000,00 € y solicitar la formalización del convenio regulador”.*

En su consecuencia, entendemos que no es cierto que el Decreto de Alcaldía - Presidencia núm. 2024/21 de fecha 1/02/2024 tenga por objeto de incorporar las dos subvenciones afectadas al proyecto referenciado al ejercicio 2024, pues estas subvenciones ya fueron incorporadas al Presupuesto 2023 mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8/2023 de fecha 20 de enero de 2023, por el que se aprueba la Modificación de Créditos 1/2023, por lo que en todo caso, también les será de aplicación a dichas subvenciones lo mencionado por dicha funcionaria para el caso de los fondos públicos, pues no pueden ser incorporados a más de dos ejercicios vista sin la existencia de un plan plurianual de obras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Sra. Secretaria-Interventora parte de una premisa, a nuestro juicio equivocada, de que el presupuesto se encuentra equilibrado y legalmente conformado, cuando por sus propias conclusiones se deriva que no hay dinero suficiente para financiar todos los compromisos adquiridos por la corporación municipal y por otro lado, no contempla obras que duran más de un año cuando el día a día del municipio demuestra lo contrario.

Por lo tanto, no se trata de una mera cuestión o cuestiones técnicas como nos pretende hacer creer el Sr. Alcalde, sino si hay dinero para financiar todos los gastos que tiene previsto realizar el Equipo de Gobierno sin poner en riesgo las cuentas del Ayuntamiento. No se trata de un tema técnico, sino si queremos endeudarnos o no y si se dispone del dinero que se nos dice para afrontar todos los proyectos".

El Sr. Alcalde - Presidente indica que existe un informe de Secretaría - Intervención respecto de las alegaciones presentadas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco (5) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, tres (3) votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS NÚM. 46-47-48/2024 SOBRE MODIFICACIÓN DESIGNACIÓN TENIENTES DE ALCALDE, MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES.

Se procede a dar cuenta de los Decretos núm. 46-47-48/2024, a continuación se transcriben con carácter literal:

DECRETO 46/2024.-

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que se nombraron como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejalas (legislatura 2023-2027):

- Doña Ana Belén Serrano García.
- Doña Davinia Casero Ortiz.
- Don Isidro Robles Gómez.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando la renuncia al cargo de concejala presentada por doña Ana Belén Serrano García y teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la misma en sesión ordinaria celebrada el día 19/01/2024.

Considerando que el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, insiste en la competencia propia del Alcalde para nombrar y cesar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los Tenientes de Alcalde, debiendo dar cuenta de tales nombramientos o ceses al Pleno de la Corporación

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y b), 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 38.d) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

DISPONGO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes modificaciones en la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local: se remueve como miembro de la Junta de Gobierno Local a Doña Ana Belén Serrano García y se designa como miembro de la Junta de Gobierno Local a Doña Rosa Isabel Robles Casero junto a Doña Davinia Casero Ortiz y Don Isidro Robles Gómez.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

TERCERO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

DECRETO 47/2024.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que se nombraron como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejalas (legislatura 2023-2027):

- Doña Ana Belén Serrano García.
- Doña Davinia Casero Ortiz.
- Don Isidro Robles Gómez.

Considerando la renuncia al cargo de concejala presentada por doña Ana Belén Serrano García y teniendo en cuenta que el Pleno de la Corporación toma conocimiento de la misma en sesión ordinaria celebrada el día 19/01/2024.

Considerando que el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, insiste en la competencia propia del Alcalde para nombrar y cesar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los Tenientes de Alcalde, debiendo dar cuenta de tales nombramientos o ceses al Pleno de la Corporación

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y b), 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 38.d) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

DISPONGO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes modificaciones en la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local: se remueve como miembro de la Junta de Gobierno Local a Doña Ana Belén Serrano García y se designa como miembro de la Junta de Gobierno Local a Doña Rosa Isabel Robles Casero junto a Doña Davinia Casero Ortiz y Don Isidro Robles Gómez.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

DECRETO 48/2024.-

Tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2022 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 17 de junio de 2023.

Visto que mediante Decreto núm. 120/2023 se efectuaron las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal	Concejal/a Delegado/a
Desarrollo Rural, Urbanismo y Medio Ambiente	Don Isidro Robles Gómez
Servicios sociales, Igualdad, Ocio y Deportes	Doña Ana Belén Serrano García
Cultura, Festejos y Educación	Doña Davinia Casero Ortiz
Promoción empresarial y económica	Don José Manuel Caballero Serrano

Vista la renuncia del concejal Don José Manuel Caballero Serrano por causa de incompatibilidad y, en consecuencia, la toma de posesión del siguiente en la lista del Partido Socialista Obrero Español, Doña Rosa Isabel Robles Casero.

Visto que mediante Decreto núm. 149/2023 se procedió a la modificación de las delegaciones especiales atendiendo al siguiente detalle tras la citada renuncia:

Servicio Municipal	Concejal/a Delegado/a
Desarrollo Rural, Urbanismo y Medio Ambiente	Don Isidro Robles Gómez
Servicios sociales, Igualdad, Ocio y Deportes	Doña Ana Belén Serrano García

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cultura, Festejos y Educación	Doña Davinia Casero Ortiz
Promoción empresarial y económica	Doña Rosa Isabel Robles Casero

Considerando la renuncia de Doña Ana Belén Serrano García al cargo de concejala, y, en consecuencia, la toma de posesión del siguiente en la lista del Partido Socialista Obrero Español, Don Francisco Javier Parras Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes modificaciones en relación a la delegaciones especiales, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Servicio Municipal	Concejal/a Delegado/a
Desarrollo Rural, Urbanismo y Medio Ambiente	Don Isidro Robles Gómez
Servicios sociales, Igualdad, Ocio y Deportes	Doña Rosa Isabel Robles Casero
Cultura, Festejos y Educación	Doña Davinia Casero Ortiz
Promoción empresarial y económica	Don Francisco Javier Parras Sánchez

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Los concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos concejales con delegaciones especiales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



QUINTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

SEXTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.